



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, LA **FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO, A.C.**, REPRESENTADA POR **JORGE OLALDE FRIAS** EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA FUNDACION”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.





- I.6 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante Acuerdo SE/II-24/03,R de fecha 15 de marzo del 2024, por el Órgano de Gobierno de **“EL CONALEP”**.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN” QUE:

- II.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 7,323, de fecha 04 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio No.45275, en fecha 12 de noviembre de 1998.
- II.2. Su apoderado legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública número 83,414, de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 07 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla y que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FTM981104540.
- II.4. Su domicilio legal lo tiene ubicado en Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalneantla, Estado de México, C.P. 054010.
- II.5. Dentro de su objeto social se encuentra prestar servicios de salud, de atención médica, rehabilitación, diagnóstico y tratamiento, entre otros.

del



II.6. Manifiesta que el origen y procedencia de sus recursos provienen de actividades lícitas. Los datos y documentos proporcionados por virtud del presente Convenio de Colaboración son verídicos, autorizando a **“EL CONALEP”** a corroborar tal información si así lo considerase conveniente. Asimismo, reconoce que terceros no operan con consentimiento de **“LA FUNDACIÓN”** o de sus representantes en los servicios, cuentas, contratos o productos donde actúan u operan, con recursos provenientes de actividades ilícitas, manifestando que cada una de ellas no realizará transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen que **“LA FUNDACIÓN”** otorgará en favor de los docentes, personal administrativo y alumnos de **“EL CONALEP”** (en lo sucesivo los **“Beneficiarios”**), un descuento del 10% (Diez por ciento), sobre las cuotas vigentes de los servicios médicos de rehabilitación, consultas y estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que presta al público en general, en cualquiera de los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón con que cuenta a nivel nacional (en lo sucesivo los **“CRITS”**).

En caso de que **“LAS PARTES”** así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración como proyectos o actividades que beneficien a **“LAS PARTES”** en las materias de interés común.

SEGUNDA. “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

- 1. Promocionar en la página Web institucional de **“EL CONALEP”**, la alianza de cooperación que se formalice con **“LA FUNDACIÓN”**.
- 2. Brindar a **“LA FUNDACIÓN”** el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento.



TERCERA. “LA FUNDACIÓN” SE COMPROMETE A:

1. Otorgar en favor de los **“Beneficiarios”** el descuento establecido en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración.
2. El descuento mencionado es extensivo a los **“Familiares Directos”** de los **“Beneficiarios”**. Se considera **“Familiar Directo”** al cónyuge, hijos, hermanos y padres de los **“Beneficiarios”**.
3. **“LA FUNDACIÓN”** enviará a **“EL CONALEP”** por medios electrónicos, información y materiales, sobre los servicios que otorga y de los beneficios objeto del presente Convenio de Colaboración para su difusión.
4. Consideraciones para hacer válido el descuento mencionado:
 - a. Para colaboradores: presentar una identificación/credencial que lo acredite como colaborador de **“EL CONALEP”**, o bien, un recibo de nómina, y una identificación oficial vigente (INE, licencia o Pasaporte).
 - b. Para comunidad estudiantil: presentar una identificación/credencial que lo acredite como estudiante de **“EL CONALEP”**.
 - c. Para **“Familiares Directos”**: Presentar una copia de la identificación/credencial del colaborador o alumno de **“EL CONALEP”**, y una identificación oficial del solicitante (credencial del INE, licencia o pasaporte) que acredite su parentesco.
 - d. Al momento de agendar su cita, deberá mencionar que desea se aplique el beneficio de descuento establecido para los **“Beneficiarios”**.
 - e. El descuento será aplicado en el área de caja de los **“CRITs”**.
5. El descuento mencionado será aplicable sobre la facturación final antes de impuestos.
6. Los servicios serán prestados previa cita, en los días y horarios establecidos por **“LA FUNDACIÓN”**, conforme a los requisitos, políticas, procedimientos y criterios establecidos por **“LA FUNDACIÓN”** para tales efectos, y de acuerdo con la capacidad operativa, técnica y resolutive instalada en los **“CRITs”**.
7. **“LA FUNDACIÓN”** informará a **“EL CONALEP”** por escrito, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, la propuesta de modificación al porcentaje de descuento establecido. En caso de que **“EL CONALEP”** no aceptara la propuesta de modificación, **“LAS PARTES”** de común acuerdo darán por terminado el presente Convenio de Colaboración, sin ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**, en caso contrario, aplicaran los nuevos porcentajes señalados por **“LA FUNDACIÓN”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Acuerdan que cualquier material relacionado con la difusión y publicidad de los beneficios establecidos en la presente Convenio de Colaboración, deberá estar previamente autorizado y validado por escrito.
2. Reconocen que el beneficio otorgado por **“LA FUNDACIÓN”** en los términos de este Convenio de Colaboración, y en favor de los **“Beneficiarios”**, no implica el pago de remuneración alguna por parte de **“EL CONALEP”** en favor de **“LA FUNDACIÓN”**, quien acepta y reconoce que **“EL CONALEP”** no será responsable de las obligaciones que, en su caso, los **“Beneficiarios”** asuman frente a **“LA FUNDACIÓN”**.





QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surte efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año. No obstante lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darla por terminado previo aviso por escrito enviado a la otra parte con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera la terminación, sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán mantener en estricta confidencialidad la información que se compartan con motivo del presente documento y cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **“LAS PARTES”** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento **“LAS PARTES”** se transfieren autorización o licencia alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cada parte sea propietaria o tuviere derecho a su uso, estando obligada cada parte, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de la otra parte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que no existirá relación laboral alguna entre estas y el personal de cada una de ellas. Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, cada parte en lo individual será la única responsable y patrón en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo del presente Convenio con aquellas personas que respectivamente les presten sus servicios de manera directa. Manifestando cada parte que cada una cuenta con su propia platilla de trabajadores por lo que cada una se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra en caso de cualquier reclamación de índole laboral que intente cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra.

[Handwritten signature]



NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo con acuse de recibo a través de los medios electrónicos que definan de común acuerdo.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPO.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento “LAS PARTES” se transfieren autorización o licencia alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cada parte sea propietaria o tuviere derecho a su uso, estando obligada cada parte, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que no crea ningún otro tipo de derechos u obligaciones salvo los aquí pactados, por lo que de “LAS PARTES” se obligan a resolver de forma amistosa cualquier controversia que se pudieran presentar con motivo del presente instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por triplicado en Tlanepantla de Baz, Estado de México el día 30 de septiembre de 2024.

del

POR “EL CONALEP”

ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA FUNDACIÓN”

JORGE OLALDE FRÍAS
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C. DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

